



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADA PONENTE:
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

CUMPLIMIENTO

SUJETO OBLIGADO:
Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2061/2020

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

1. RESOLUCIÓN DE PLENO. El 29 de enero del 2021, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, otorgándose el plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento.

En la **Consideración Cuarta** y en el **Resolutivo Primero** de la aludida resolución, se instruyó al sujeto obligado, en los siguientes términos:

*“... con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **modificar** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:*

- *Asuma competencia correspondiente a la solicitud de información.*
- *Realizar una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas que integran dicho sujeto obligado.*
- *Entregue la información encontrada conforme a la solicitud en medio electrónico.*

...” (Sic)

2. CUMPLIMIENTO DE SUJETO OBLIGADO. El 17 de marzo de 2021, el sujeto obligado hizo del conocimiento de esta Ponencia, el cumplimiento a la resolución aprobada por el pleno de este Instituto; remitiendo el oficio número **AGEPSA/DG/CJN/2835/2021** de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por el Coordinador Jurídico y de Normatividad, acompañado de las constancias emitidas en cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de este órgano garante; en los siguientes términos:

Oficio: AGEPSA/DG/CJN/2635/2021
Recurrente: Ana María Botrán
Sujeto Obligado: Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2061/2020
Folios: 0377400060330
Asunto: Cumplimiento de Resolución.
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021.

Lic. Hugo Erik Zertuche Guerrero
Secretario Técnico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
La Morena 865, colonia Narvarte Poniente, código postal 03020, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

Lic. Ricardo García Monroy, en mi carácter de Coordinador Jurídico y de Normatividad, así como representante legal de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, Organo Desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, carácter que acredito con el nombramiento en pedido a mi favor con fecha 16 de diciembre de julio de 2020 (dos mil veinte) por el Dr. Ángel González Domínguez, Titular del Organo Desconcentrado que represento, mismo que se exhibe anexo al presente en copia debidamente certificada, en atención a la resolución al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.2061/2020, notificando a este sujeto obligado mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, en fecha 11 junio de marzo de 2021 (dos mil veintiuno), interpuesto en contra de la respuesta emitida por este Desconcentrado, respecto de la solicitud de información pública con número de folio 0327400060330, la cual en su resolutive Primario determina modificar la citada respuesta y emitir una nueva en términos de las consideraciones hechas en el Considerando Tercero de la mencionada resolución.

Asesorado por: Margueta Mota, número 428, espina
Calle: Benito Juárez, demarcación territorial Narvarte

Ciudad de México, a 16 de julio de 2020.

C. RICARDO GARCÍA MONROY
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º, 9º apartado D, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XV, 17, 40, fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 102 y 110 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 7º, fracción XV, último párrafo, 273, 274, y 275, fracción V y 323 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 10, fracción XIX del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México; con esta fecha he tenido a bien nombrarlo:

COORDINADOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD

Con todas las atribuciones y facultades legales y administrativas, que los ordenamientos aplicables señalan, es fundamental que su desempeño sea con el más alto sentido de responsabilidad, en cumplimiento a la confianza que los habitantes de esta Ciudad depositaron en nosotros.

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que esta Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, el día 16 de marzo del año en curso, notificó a la ahora recurrente el oficio AGEPSA/DG/CJN/02834/2021, a través del correo electrónico transparencia@primicevayshon.com, mediante el cual se emitió una nueva respuesta a su solicitud de información pública, cumpliendo en tiempo y forma con lo resuelto por el Pleno de ese Instituto.

Se vive encontrar adjunto a la presente copia certificada del referido oficio AGEPSA/DG/CJN/02834/2021, así como del correo electrónico, mediante el cual se notificó el oficio antes señalado a la recurrente en términos de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

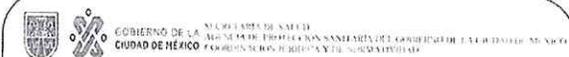
Atentamente
Lic. Ricardo García Monroy
Coordinador Jurídico y de Normatividad

LICENCIADO RICARDO GARCÍA MONROY, COORDINADOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO "AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA QUE SE ENVIÓ EN UN TOTAL DE 1 UNA FOJA ÚTIL FUE COPIADA Y CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL NOMBRAMIENTO DEL C. RICARDO GARCÍA MONROY, COMO COORDINADOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 16 DICIEMBRE DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, SIGNADO POR EL DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA RESGUARDADO EN EL ARCHIVO DE ESTA COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD, DADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

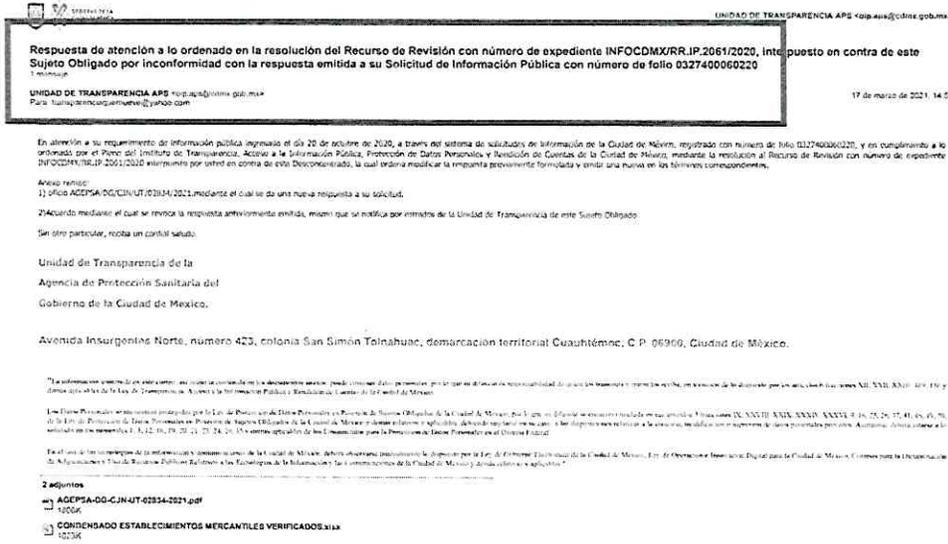
LIC. RICARDO GARCÍA MONROY
COORDINADOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD



LIBRO DE NÚMERO: 01/2021 DE: CERTIFICACIONES
BAJO EL NÚMERO 20 A FOJAS 47 REVERSO Y 48 ANVERSO
CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MARZO DEL AÑO 2021
REGISTRÓ: ELIZABETH ANDREA MEDELLÍN LÓPEZ

ORDEN	EMPRESA/PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTATUS
1	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
2	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
3	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
4	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
5	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
6	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
7	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
8	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
9	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
10	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
11	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
12	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
13	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
14	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
15	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
16	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
17	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
18	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
19	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
20	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
21	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
22	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
23	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
24	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO
25	EL COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CEMENTO	CEMENTO PORTLAND 42	1000000	TONELADA	1000000	1000000	01/01/2020	31/12/2020	CONCLUIDO

Acuse de notificación a la persona recurrente:



Consecuentemente, de la revisión efectuada a los referidos oficios, esta Ponencia constató que, efectivamente, **el sujeto obligado CUMPLE con lo ordenado en la citada resolución; lo anterior toda vez que asume la competencia correspondiente a la solicitud, realiza la búsqueda exhaustiva de la información en sus unidades administrativas, así como la notificación de la información por medio electrónico a la persona recurrente.**

3. VISTA A LA PERSONA RECURRENTE. El 12 de diciembre de 2022, se dio vista a la persona recurrente para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

4. MANIFESTACIONES DE LA PERSONA RECURRENTE. Se da cuenta que, a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido promoción alguna de la persona recurrente tendiente a realizar manifestaciones respecto a la vista dada con el cumplimiento que nos atiende.

Con fundamento, con lo previsto en los artículos 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia; 14, fracción XXXI del Reglamento Interior de este Instituto; se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis de rubro: **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**¹

¹Tesis P. XLVII/96, emitida por el Tribunal Pleno, publicada Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta ubicada en el tomo: III, abril de 1996, página: 125.

SEGUNDO. Toda vez que, con fecha 22 de diciembre de 2022, se dio vista a la persona recurrente con el cumplimiento de mérito, para que en el plazo de cinco días hábiles realizara manifestaciones, mismo que abarcó del 06 al 12 de enero del 2023, sin que a la presente fecha exista constancia de promoción alguna, **se declara precluido su derecho.**

TERCERO. En consecuencia, este órgano garante declara el **CUMPLIMIENTO** de la resolución del expediente al rubro señalado, emitida por unanimidad de votos del Pleno de este órgano garante.

CUARTO. Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archívese el expediente en que se actúa, por encontrarse totalmente concluido

Así lo acuerda y firma el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, Christian Geovanni Cabanillas Martínez, con fundamento en los numerales segundo y tercero del Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, mediante el cual se aprueba delegar a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las ponencias para coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ponentes para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, además de las designadas en el numeral segundo del Acuerdo 0619/SO/03-04/2019, aprobado por el Pleno del Instituto el tres de abril del dos mil diecinueve.

NPCO/CGCM



Christian Geovanni Cabanillas Martínez
Subdirector de Proyectos
Ponencia de la Comisionada Ciudadana
María del Carmen Nava Polina
INFO Ciudad de México.